

# DOE

JUEVES, 7  
de julio de 2011

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 130

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Municipios.** Decreto 103/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Tiétar para su constitución en municipio independiente de Talayuela ..... 18680

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 23 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia ..... 18684



## Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de abril de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 A, B y C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que afecta a la regulación de las tipologías y condiciones edificatorias permitidas previstas en los artículos 39 y 43 de su normativa ..... **18690**

**Planeamiento.** Resolución de 9 de junio de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en la reordenación y cambio de la Ordenanza aplicable al ámbito donde se localizan los antiguos "Pabellones Militares" situados en la avenida Virgen del Puerto ..... **18693**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos ..... **18701**

### Consejería de Fomento

**Expropiaciones.** Resolución de 28 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Proyecto modificado n.º 1, emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada" ..... **18702**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Minas.** Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Encina", n.º 12766-00, en los términos municipales de Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Olivenza y Tálaga ..... **18718**

**Minas.** Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Enebro", n.º 12765-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros ..... **18719**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de subvención en el expediente n.º AEE/2.1/122/11, relativo a actuaciones de ahorro y eficiencia energética ..... **18720**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de ampliación de superficie del coto de caza con matrícula EX005-55-D, denominado "Salguero o Rosquillero", en el término municipal de Alburquerque ..... **18721**



**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de segregación de superficie del coto de caza con matrícula EX176-01-L, denominado "Tinahona", en el término municipal de Torremejía ..... **18722**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de ampliación de superficie del coto de caza con matrícula EX061-01-L, denominado "Los Coritos", en el término municipal de Feria ..... **18722**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de constitución de un coto privado de caza, denominado "El Rostro", en el término municipal de Fuente del Arco ..... **18723**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de ampliación de superficie del coto de caza con matrícula EX083-08-D, denominado "El Capadero", en el término municipal de Higuera la Real .. **18724**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de cambio de titularidad del coto de caza con matrícula EX053-17-M, denominado "El Majano Castilrubio", en el término municipal de Don Benito ..... **18725**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **18725**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "Las Amargas", promovido por Don Julio Miguel Casquero Revilla, en el término municipal de Torrejoncillo ..... **18733**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes ..... **18735**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental ..... **18736**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos ..... **18737**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 063/10-M, en materia de montes ..... **18738**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura ..... **18739**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 23 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "La Zuhilla", promovido por Evaristo Burgueño y Otros, SC, en el término municipal de Talarrubias ..... **18739**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre notificación de anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria en los expedientes que se relacionan ..... **18741**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre notificación de denuncia formulada en expediente relativo a Sociedades Cooperativas de Extremadura ..... **18742**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación previa de certificación de acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de Sociedad Cooperativa ..... **18743**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de certificación de acuerdos de nombramiento de cargos de Sociedad Cooperativa ..... **18745**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de escritura pública de disolución y liquidación de Sociedad Cooperativa ..... **18747**

**Adjudicación.** Anuncio de 27 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Ampliación del Centro Infantil La Encina, en Don Benito". Expte.: O-11/001 ..... **18749**

**Adjudicación.** Anuncio de 29 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Dirección de la ejecución material de las obras de construcción de la Casa de la Mujer y del Menor en Badajoz". Expte.: AT-10/004DO ..... **18750**

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Farmacia.** Anuncio de 16 de junio de 2011 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Valle de Santa Ana ..... **18751**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-08-3361, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **18752**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-08-3430, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **18753**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 103/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Tiétar para su constitución en municipio independiente de Talayuela. (2011040116)*

A solicitud de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Tiétar, el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, adoptó acuerdo favorable a la segregación de parte de su término municipal para la constitución en municipio independiente de la Entidad Local Menor de Tiétar.

Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se han observado las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha concedido trámite de audiencia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, durante el cual el ente provincial no ha manifestado su voluntad contraria a la segregación solicitada.

En su virtud, considerando que dicha segregación redundará en una mejora de la prestación de los servicios públicos locales, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 9.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 1 de julio de 2011,

**D I S P O N G O :**

#### **Artículo 1.**

1. Se aprueba la creación de un nuevo municipio con la denominación de Tiétar, en la provincia de Cáceres, mediante la segregación del término municipal de Talayuela.
2. Los términos municipales afectados por esta segregación, estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente de su razón, disponiendo que el término a segregar es el fijado en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Talayuela, de fecha 21 de septiembre de 2009; sesión en la que se adoptó por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo de segregar de su término municipal, la extensión de 2.391,00 hectáreas a



favor de la Entidad Local Menor de Tiétar, necesarias para su constitución en municipio independiente. La delimitación territorial del nuevo municipio de Tiétar, es la establecida en el Anexo a este decreto.

3. La capitalidad del municipio se establece en el núcleo de población de Tiétar.

### **Artículo 2.**

1. Las Corporaciones municipales de Talayuela y Tiétar procederán al deslinde y amojonamiento de sus términos municipales.
2. Las estipulaciones jurídicas y económicas a que hace referencia el artículo 14.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, serán las fijadas por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente tramitado al efecto.

### **Artículo 3.**

1. La Diputación Provincial de Cáceres procederá al nombramiento de los miembros de una Comisión Gestora, por la que se registrará y administrará el nuevo municipio de Tiétar hasta que se celebren elecciones municipales.
2. Desde la entrada en vigor del presente decreto hasta la constitución de la Comisión Gestora, la administración ordinaria del nuevo municipio corresponderá a los órganos de gobierno y administración de la suprimida Entidad Local Menor de Tiétar.

### **Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Consejero competente en materia de Administración Local para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente decreto.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O :**

<b>POL.</b>	<b>PAR.</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>LINDA CON</b>
6	1	FINCA SERRADILLA	FINCA LOMAS DEL SALIENTE POR EL OESTE Y POR EL NORTE CON ARROYO DE CARCABOSO
6	9	FINCA SERRADILLA	
6	10	FINCA SERRADILLA	POR EL NORTE CON ARROYO DE CARCABOSO
6	12	ESPERANZA LEÓN	
6	56	ÁNGEL ANTÓN	POR EL NORTE CON ARROYO 9002
6	57	JUAN ANTONIO FERDEZ.	
6	58	JUAN ANTONIO FERDEZ.	
6	7	ANASTASIO FERDEZ.	POR EL NORTE CON ARROYO 9008
6	6	MACARENA JUAREZ	
7	23	MANUEL FRAILE	POR EL NORTE CON ARROYO 9027 Y POR EL ESTE CON EL CANAL 9025
7	22	MACARENA JUAREZ	
7	21	ANTONIA FUENTES	CON CANAL 9014
7	99	ANTONIA FUENTES	
7	40	ANTONIA FUENTES	
7	10	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
31	12	ÁNGEL GONZÁLEZ	
31	13	ÁNGEL GONZÁLEZ	EL CANAL Y LA VÍA DE SERVICIO DEL POLÍGONO 32
31	14	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
31	16	FRANCISCO GONZÁLEZ	
31	19	JULIO GONZALEZ	
31	20	RUFINO DÍAZ	
31	21	LORENZO MANZANO	
31	22	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
32	23	ELVIRA BARROSO	
32	24	ÁNGEL BARROSO	
32	119	ÁNGEL BARROSO	
32	131	ANGEL BARROSO	
32	133	EL ESTADO	
32	15	ANGEL BARROSO	
32	14	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	
32	16	RUFINO MARCOS	
29	21	VALERIANO FERDEZ	GAMONITAL, COLEGIO SAN JOSÉ, PARCELAS 23 Y 29
29	22	FRANCISCO FERDEZ.	
32	17	AYUNTAMIENTO TIÉTAR	EL TÉRMINO DE ROSALEJO
32	19	RAFAEL TALABANTE	
32	21	ADOLFO SÁNCHEZ	
32	22	FRANCISCO GÓMEZ	
32	28	FRANCISCO GÓMEZ	
32	27	ANTONIO PEREZ	
32	98	FELICIANO REAL	
32	100	JUSTINIANO REAL	
32	101	MARCEL GÓMEZ	
32	71	BENITO SÁNCHEZ	
32	72	GERMÁN GONZÁLEZ	
32	73	RAFAEL TALABANTE	
32	74	PABLO GONZÁLEZ	
32	76	EMILIANO PULIDO	
33	32	ANTONIO GARCÍA	
33	35	ANTONIO VIZCAÍNO	
33	75	PABLO GONZÁLEZ	



33	87	ANTONIO VIZCAINO	EL TÉRMINO ROSALEJO
33	83	SALVADOR MARTÍN	
33	81	ANTONIO SÁNCHEZ	
33	82	ANTONIO SÁNCHEZ	
33	84	SALVADOR MARTÍN	EL TÉRMINO DE ROSALEJO
33	85	ANTONIO VIZCAINO	
33	86	ANTONIO CORRALES	EL TÉRMINO DE ROSALEJO POR EL NORTE Y NAVALMORAL DE LA MATA POR EL OESTE
34	15	FINCA SERRADILLA	
34	22	FINCA SERRADILLA	CAMINO VECINAL Y PARCELAS DEL POLÍGONO 34: 77,48,7,32,31, DE LAS LOMAS DEL SALIENTE
34	22	FINCA SERRADILLA	
34	23	FINCA SERRADILLA	
34	27	FINCA SERRADILLA	
34	14	FINCA SERRADILLA	
34	10	FINCA SERRADILLA	





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia. (2011061359)*

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de junio de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA,  
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA  
DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN  
DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA**

En Mérida, a 25 de marzo de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), autorizada para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en su sesión de fecha 4 de marzo de 2011.

De otra, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, Don Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre y representación de la Diputación de Badajoz, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 16 de diciembre de 2010, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

**MANIFIESTAN**

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que los Municipios de la provincia de Badajoz ejercen competencias en materia de prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, al venirle atribuida por el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de



aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, determina en el artículo 2 que la ayuda a domicilio tendrá la consideración de prestación básica de Servicios Sociales; incluyéndose en la misma, según dispone el artículo 11 c), las ayudas técnicas y adaptaciones del hogar que permitan con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por las que le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza, ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Badajoz.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura ha participado durante los últimos años en la financiación del mantenimiento del servicio contribuyendo económicamente a su prestación mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

Quinto. Que tras la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, la teleasistencia se constituye en uno de los servicios básicos del catálogo recogido en el artículo 15 de la Ley, que tiene por objeto facilitar la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad o aislamiento; bien de forma independiente o como complementario de la ayuda a domicilio. Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Sexto. Que este reconocimiento de la teleasistencia como servicio de atención a las personas en situación de dependencia, hace necesario que se potencie su prestación por parte de las Administraciones Públicas correspondientes. Por ello, la Junta de Extremadura considera conveniente incrementar la financiación destinada al mantenimiento de este servicio prestado por las Diputaciones Provinciales, al objeto de aumentar el número de usuarios que se beneficien del mismo, priorizando el acceso de aquellos que, en concordancia con lo anterior, tengan reconocida su situación de dependencia y se haya determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de este servicio.

Séptimo. Que el apartado Dos del artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones. Este último artículo dispone que en aquellos casos que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma se documentarán en el correspondiente Convenio, que deberá ser aprobado por el órgano que proceda de las Corporaciones Locales y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



Octavo. Que la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasistencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Badajoz para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia durante el año 2011.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación de Badajoz se compromete a continuar prestando el servicio de teleasistencia en aquellos municipios con los que lo haya acordado expresamente, llevando a cabo las actuaciones necesarias para hacerlo extensible al mayor número de municipios posibles.

La Diputación de Badajoz adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de teleasistencia, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La Consejería de Sanidad y Dependencia colaborará en la financiación de la prestación de este servicio aportando la cantidad de 133.933,00 euros, viniendo obligada la Diputación a destinar dichos fondos a la finalidad señalada.

De esta cuantía, un total de 31.497 euros se destinará a financiar los gastos generados por la prestación general del servicio.

El resto, hasta un importe máximo de 102.436,00 euros, irá destinado a financiar el servicio de teleasistencia de los usuarios designados por el SEPAD que tengan reconocida la situación de dependencia, siéndoles de aplicación el régimen dispuesto en la cláusula siguiente.

### TERCERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS.

La Consejería de Sanidad y Dependencia financiará la incorporación de nuevos usuarios al servicio de teleasistencia prestado por la Diputación Provincial de Badajoz, asumiendo el coste total del servicio de cada uno de ellos.

Los usuarios serán aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia y habiéndose establecido la necesidad del servicio de teleasistencia en el Programa Individual de Atención sean designadas por la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Para la eficaz gestión del servicio se designarán por ambas Administraciones Públicas a los responsables encargados de las incorporaciones al servicio, de forma que se realice de una manera ágil y eficiente.



El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en el apartado quinto de la Cláusula Segunda.

Para el año 2011 se establece que el coste total del servicio por usuario es de 22 euros/mensuales, que serán abonados íntegramente por la Consejería de Sanidad y Dependencia, sin que la Diputación Provincial pueda girar coste alguno sobre los usuarios del servicio designados conforme a lo dispuesto en este apartado.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (133.933,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.232A.462.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0013.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La aportación económica establecida en la Cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 y será abonada en los términos que se relacionan a continuación:

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en el primer trimestre del año.

El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25%, antes del 30 de noviembre de 2011.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

#### SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 1 de marzo de 2012.



La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Dependencia. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación de Badajoz conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2011 hasta su formalización.

#### OCTAVA. PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

#### NOVENA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente.

#### DÉCIMA. REGULACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, aplicándose con carácter supletorio la regulación aplicable en materia de subvenciones y las normas generales del derecho administrativo.

#### UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

El Director Gerente del SEPAD, Fdo.: Juan Carlos Campón Durán.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 A, B y C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que afecta a la regulación de las tipologías y condiciones edificatorias permitidas previstas en los artículos 39 y 43 de su normativa. (2011061357)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montehermoso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8, a, b y c de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, epigrafiada.





2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de abril de 2011, los apartados 3 y 5 del artículo 39 y el artículo 43 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

### ***Artículo 39.3. Edificación Aislada (AS).***

Es aquella edificación exenta, con solución de continuidad a otras edificaciones y unos retranqueos de tres metros respecto a todos los linderos de la parcela.

Se permite en Suelo Urbano y en Suelo No Urbanizable.

### ***Artículo 39.5. Edificación en Hilera (EH).***

Es la edificación destinada a vivienda adosada a los linderos laterales de la parcela, formando un frente de fachada continuo con las edificaciones contiguas de igual tipología en la zona.

Cuando se adopte esta tipología no se dispondrán agrupaciones mínimas de unidades.

En caso de que uno de los linderos laterales de la parcela coincida con la alineación exterior que delimita la vía pública, la edificación adosarse a éste o bien retranquearse respecto a ese lindero.

### ***Artículo 43. Ocupación de parcela y situación de las edificaciones.***

La superficie máxima de parcela a ocupar por las edificaciones será la deducible de las limitaciones establecidas para cada tipo de edificación y Área en el que se proyecta, debiendo respetarse además respecto a la situación de edificios las siguientes condiciones:





- Las construcciones, sean aéreas o subterráneas, podrán sobresalir de las alineaciones oficiales con los voladizos permitidos en estas Normas y además en los casos en que se fijen retranqueos, se podrán permitir escaleras y rampas descubiertas para posibilitar el acceso al edificio, que en ningún caso podrán sobresalir de las alineaciones oficiales de las parcelas.
- En el tipo de edificación aislada (AS) se establecen unos retranqueos mínimos de tres metros (3,00 m) respecto a todos los linderos de la parcela.
- En el tipo de edificación industrial (EI) cuando exista retranqueo el mínimo será de tres metros (3,00 m).



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en la reordenación y cambio de la Ordenanza aplicable al ámbito donde se localizan los antiguos "Pabellones Militares" situados en la avenida Virgen del Puerto. (2011061350)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre; por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuye a la Consejería de Fomento las funciones hasta ahora desempeñadas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en la disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre; y el art. 3.séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio; corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Plasencia no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Al afectar la modificación a zonas verdes y espacios libres, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (art. 80.3 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de junio de 2010, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen favorable con fecha 3 de marzo de 2011, previa subsanación del trámite de aprobación plenaria.



Visto que mediante Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 28 de marzo de 2011, se subsanaron las deficiencias indicadas en el dictamen del Consejo Consultivo.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento,

**A C U E R D A :**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 9 de junio de 2011.

El Consejero de Fomento,  
**JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ**

V.º B.º  
El Director General de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
**MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS**

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de 9 de junio de 2011 del Consejero de Fomento, se modifica el apartado "N.º 4 MANZANA ABIERTA (MA)" del artículo III.31 de la Normativa Urbanística, quedando redactado como sigue:

**Artículo III.31.4.**

**4. Manzana Abierta (MA).**

- 4.1. Es aquella en que la edificación se distribuye en su interior de forma discontinua, dejando espacios libres intersticiales.
- 4.2. Su ordenación y reordenación se efectuará siempre mediante un estudio de detalle, que deberá precisar el carácter accesible o no de los espacios libres entre las edificaciones; estos espacios garantizarán la relación con el exterior de los edificios previstos para alojamiento.



4.3. Se definen seis categorías, designadas con las siglas comunes MA (manzana abierta) y un número de orden, que indica el aprovechamiento para edificación en los siguientes términos:

MA 1.<sup>a</sup>: altura máxima de hasta 7 plantas y/o hasta veintiún metros hasta el techo de la última planta.

Edificabilidad máxima: 2 m<sup>2</sup> construidos sobre m<sup>2</sup> de parcela, es decir, dentro de alineaciones.

MA 2.<sup>a</sup>: altura máxima de hasta 6 plantas y/o hasta dieciocho metros hasta el techo de la última planta.

Edificabilidad máxima: 2,3 m<sup>2</sup> construidos sobre m<sup>2</sup> de parcela, es decir, dentro de alineaciones. Si la altura media de los edificios levantados en el entorno es menor de 6 plantas o esa altura limita el horizonte visual de monumentos y áreas de paisaje o se impide el cumplimiento de las condiciones de soleamiento y/o iluminación de los edificios del entorno el Ayuntamiento determinará la reducción de altura a 4 y/o doce metros y medio o en su caso 5 plantas y/o quince metros y medio, siempre que esa reducción lleve consigo una mera remodelación de volúmenes y no suponga merma de los aprovechamientos otorgados, en términos de m<sup>2</sup> edificables.

MA 3.<sup>a</sup>: altura máxima 4 plantas y/o doce metros y medio hasta el techo de la última planta. Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup> construido sobre m<sup>2</sup> de parcela dentro de alineaciones.

MA 4.<sup>a</sup>: altura máxima, 4 plantas y/o doce metros y medio hasta el techo de la última planta. Edificabilidad: 1 a 2 m<sup>2</sup> construidos por cada m<sup>2</sup> de parcela dentro de alineaciones. La cifra de edificabilidad de aplicación dentro del intervalo citado está predefinida inequívocamente por este Plan y será: bien la prefigurada por la nueva ordenación definida en el presente Plan en función de la ocupación en planta y alturas; o en su caso, la determinada en su día por el planeamiento que estableció la ordenación del área de que se trate, siempre que el presente Plan la acoja explícitamente como parte de su ordenación.

MA 5.<sup>a</sup>-OE: Manzana abierta 5.<sup>a</sup> categoría de ordenanza especial.

MA 6.<sup>a</sup>: Identificada en planos n.ºs 3.9 y 3.14 como MA\* y de aplicación exclusiva en UE-11-M.

4.4. Alineaciones y rasantes.

Son los fijados por el Plan General en el plano correspondiente y las que señalen los Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior y los Estudios de Detalle en los casos de pequeños ajustes y adaptaciones.

4.5. Retranqueos.

Zona de protección: se define como zona de protección a la superficie en planta limitada por una línea continua separada en cada punto de la línea de fachada una distancia igual a la mitad de su altura, medida perpendicularmente a ésta.



Las zonas de protección de los bloques no podrán superponerse en ningún caso.

Los bloques aislados podrán ajustarse a las alineaciones oficiales de fachada establecidas por el Plan General o los planes que lo desarrollen siempre que la zona de protección no rebase el eje de la calle a la que corresponda la alineación.

En el resto de los linderos de la parcela, el retranqueo mínimo será el establecido por la zona de protección siempre que sea mayor de 3 metros.

Se podrá prescindir de los retranqueos anteriores cuando la edificación se adose a otra de la parcela contigua según lo previsto en la ordenación aprobada; cuando esto último no ocurra, será obligatoria la construcción simultánea de ambos bloques o el compromiso notarial del propietario colindante, de realizar la construcción con la obligación de adosarse al bloque medianero. En este último caso, el propietario del primer bloque deberá tratar la medianería de manera similar a la fachada, en previsión de que el segundo bloque no se llegase a construir o se construyera con gran demora.

En situaciones consolidadas, con medianerías existentes, no será necesario el compromiso notarial de adosarse, si bien será obligatorio el tratamiento completo de la medianería, como si fuese fachada, por parte del que se adosa.

#### 4.6. Separación entre bloques.

Cuando en una misma parcela se edifique más de un bloque sus zonas de protección (definida en el apartado anterior) no podrán superponerse en ningún punto.

#### 4.7. Parcela mínima.

La parcela mínima, cuyas dimensiones no se fijan, deberá ser capaz de permitir que la edificación que sobre ella se realice cumpla las condiciones de ocupación, retranqueos y separación entre bloques previstos.

#### 4.8. Ocupación máxima.

La edificación no podrá ocupar una superficie en planta superior al 60% de la superficie de la parcela.

#### 4.9. Dimensiones máximas de los bloques.

La dimensión total del bloque medida en cualquier dirección no podrá sobrepasar los 60 metros lineales.

En bloques sin patios cerrados, el fondo máximo edificable será de 20 metros y de 30 metros en los bloques con patios.

#### 4.10. Patios cerrados y abiertos.

Los patios cerrados o abiertos cumplirán las dimensiones mínimas y el resto de las condiciones que con carácter general se establecen en estas Ordenanzas para los mismos.



#### 4.11. Condiciones especiales de la categoría MA 5.<sup>a</sup>-OE.

4.11.1. Su ordenación y reordenación se efectuará siempre mediante un estudio de detalle, previo a cualquier intervención de edificación.

4.11.2. La edificabilidad máxima será de 9.471,17 m<sup>2</sup>t. Incluidos los vuelos.

4.11.3. La altura máxima será de 8 plantas, siendo la última en formato de ático retranqueado. El ático será una planta de remate del edificio que se retranqueará de todas las fachadas al menos 3 metros, pudiendo ser mayor.

El techo de esta planta será el remate del edificio, no pudiendo existir ningún tipo de aprovechamiento.

4.11.4. Alineaciones y rasantes.

Son los fijados por el Plan General en el plano correspondiente.

4.11.5. Retranqueos.

La edificación se colocará dentro de la superficie de parcela de forma libre por parte de los proyectistas. No hay límite a la ocupación.

4.11.6. Separación entre bloques.

Si se decidiera la edificación en diferentes bloques estos deberán separarse la mitad de la altura media de cada bloque desde la rasante en que se produzca la separación hasta el suelo de la planta ático. En caso de no rematarse el edificio en ático, la medición se realizará hasta el techo de la última planta.

En caso de que la planta baja o alguna más sea continua y la separación se produzca sobre estas plantas, el nivel de medición de la separación será desde el techo de estas plantas.

4.11.7. Parcela mínima.

Se podrá dividir la parcela como máximo en dos iguales repartiéndose proporcionalmente la edificabilidad. La parcela mínima es la mitad de la existente.

4.11.8. Ocupación máxima.

La edificación podrá ocupar una superficie en planta igual al 100% de la superficie de la parcela.

La ocupación en plantas por debajo de la baja podrá ser del 100%, aunque las plantas superiores no lleguen a esa ocupación.

4.11.9. Dimensiones máximas de los bloques.

La dimensión total del bloque medida en cualquier dirección es libre.

#### 4.11.10. Patios cerrados y abiertos.

Los patios cerrados o abiertos cumplirán las dimensiones mínimas y el resto de las condiciones que con carácter general se establecen en estas Ordenanzas para los mismos y normativas sectoriales en vigor.

#### 4.11.11. Estándar de aparcamiento.

Deberá crearse 1,5 plazas de aparcamiento de vehículos por cada vivienda. En caso de oficinas y locales en planta baja o superiores, el estándar se fija en una plaza por cada 150 m<sup>2</sup>t. En todo caso, se cumplirá la reserva de aparcamiento privada cada 200 m<sup>2</sup>t.

Así mismo, en el perímetro de la manzana y vial de nueva creación, se reservarán para aparcamientos públicos 1 plaza de aparcamiento cada 200 m<sup>2</sup>t.

#### 4.11.12. Trastero.

Será obligatoria la construcción de un trastero por cada vivienda. Así mismo esta obligación también será para oficinas o locales de cualquier uso situados en plantas por encima de la baja.

#### 4.11.13. Condiciones estéticas.

El edificio será rematado con cubierta plana o similar y en ningún caso con aprovechamiento bajo cubierta.

#### 4.11.14. Otras determinaciones.

Las nuevas edificaciones deberán armonizar en su composición y volúmenes con el conjunto del cuartel, sin alterar sustancialmente las visualizaciones del edificio. En este sentido es conveniente que se mantenga el carácter aislado de la parcela del antiguo cuartel o que se proyecte una solución de continuidad que no afecte a elementos protegidos (incluidos los cerramientos originales).

Los Estudios de Detalle que desarrollen la ordenación propuesta deberán ser informados por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuro.

### 4.12. Condiciones especiales de la categoría MA\* (MA 6.<sup>a</sup>) de aplicación exclusiva en la Modificación Puntual de la UE-11-M:

4.12.1. Es aquella en que la edificación se distribuye en su interior de forma discontinua, dejando espacios libres intersticiales.

4.12.2. Su ordenación y reordenación efectuará siempre mediante estudio de detalle, que deberá precisar el carácter accesible o no de los espacios libres entre las edificaciones; estos espacios garantizarán la relación con el exterior de los edificios previstos para alojamiento. Al estar definidos estos espacios en la Modificación Puntual, el estudio de detalle será únicamente obligatorio para la modificación de las condiciones previstas en este documento.



- 4.12.3. Se definen con las siglas será de MA\* (Manzana abierta), y un número de orden, que indica el aprovechamiento para edificación en los siguientes términos:

MA\*.4: Altura máxima, 4 plantas y/o doce metros y medio hasta el techo de la última planta o 5 plantas y 15,50 metros hasta el techo de la última planta. Edificabilidad: 1,8 o 2,2 m<sup>2</sup> construidos por cada metro cuadrado de parcela. Se incluyen como parcela las zonas verdes anexas a edificaciones que posteriormente van a cederse por parte de los promotores.

- 4.12.4. Alineaciones y rasantes: son los fijados por esta Modificación Puntual en el plano correspondiente y los Estudios de Detalle en aquellos casos que se hagan modificaciones.

Las alineaciones interiores de las manzanas, definidas en el plano de ordenación general o de alineaciones por los espacios libres VA interiores de manzanas no son vinculantes, permitiéndose la modificación de las mismas, en todo caso de mutuo acuerdo entre los propietarios de las manzanas, mediante compromiso notarial y siempre que la superficie de los espacios libres de cesión, cumpla los mínimos exigidos en las fichas de cada manzana.

- 4.12.5. Retranqueos:

Zona de Protección: se define como zona de protección a la superficie en planta limitada por una línea continua separada en cada punto de la línea de fachada exterior de la manzana (considerando estas los que dan a las vías rodadas perimetrales a la misma) una distancia igual a la mitad de su altura, medida perpendicularmente a esta. Esta zona de protección no debe considerarse en zonas interiores de manzanas, zonas interiores de parcelas y patios de parcelas, en los cuales deberán considerarse las condiciones del apartado 6) separación entre bloques.

Las zonas de protección de los bloques no podrán superponerse en ningún caso.

Los bloques aislados podrán ajustarse a las alineaciones oficiales de fachada exterior de la manzana establecidas en este documento, siempre que la zona de protección no rebase el eje de la calle a la que corresponda la alineación, considerando siempre el eje de la calle el punto medio entre las alineaciones de manzanas. No será de aplicación en aquellos casos en que la parcela situada al otro lado de la calle, no pueda tener edificación según las ordenanzas de aplicación, ya sea por ser zona verde, espacios libres, etc.

En los linderos medianeros de la parcela, el retranqueo mínimo será un cuarto de la altura siempre que sea mayor de 3 metros.

Se podrá prescindir de los retranqueos anteriores cuando la edificación se adose a otra de la parcela contigua según lo previsto en la ordenación aprobada; cuando esto último ocurra será obligatoria la construcción simultánea de ambos bloques o el compromiso notarial del propietario colindante, de





realizar la construcción con la obligación de adosarse al bloque medianero. En este último caso, el propietario del primer bloque deberá tratar la medianera con cualquier material válido en fachada, en previsión de que el segundo bloque no se llegase a construir o se construyera con gran demora.

#### 4.12.6. Separación entre bloques.

Cuando en una misma parcela se edifique mas de un bloque, la separación entre bloques, deberá tener una separación igual o superior a dos tercios de la altura del edificio de mayor altura.

#### 4.12.7. Parcela mínima.

La parcela mínima, cuyas condiciones no se fijan, deberá ser capaz de permitir que la edificación que sobre ella se realice cumpla las condiciones de ocupación, retranqueos y separación entre bloques previstos.

#### 4.12.8. Ocupación máxima.

La edificación no podrá ocupar una superficie en planta superior al 60% de la superficie de parcela. En la superficie de parcela se incluyen las zonas verdes de cesión.

#### 4.12.9. Dimensiones máximas de los bloques.

La dimensión total de bloque medida en cualquier dirección podrá ser la dimensión de la parcela.

El fondo máximo edificable será de 30 metros en bloques abiertos.

#### 4.12.10. Patios cerrados y abiertos.

Los patios cerrados o abiertos cumplirán las dimensiones mínimas y el resto de condiciones que con carácter general se establecen en las ordenanzas del PGOU para los mismos.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos. (2011082319)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación del contenido del acto, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Justicia e Interior, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de junio de 2011. El Director General de Justicia e Interior, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

**A N E X O**

Expediente: SETC-00091/2010.

Acto a notificar: resolución.

Hechos que se imputa: el incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

Denunciado: Oeste Bravo, SLU.

DNI/NIF/CIF: B06532782.

Último domicilio conocido: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 Badajoz.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres.

Instructor: D. Antonio Román Pavón.

Órgano que dicta acto: Director General de Justicia e Interior.

Tipificación: art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Calificación: muy grave.

Sanción determinada en el acto que se notifica: 20.033,74 €.

Actuación que procede: recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Director General de Justicia e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo



de un mes contando a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: SETC-00094/2010.

Acto a notificar: resolución.

Hechos que se imputa: el incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

Denunciado: Oeste Bravo, SLU.

DNI/NIF/CIF: B06532782.

Último domicilio conocido: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 Badajoz.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres.

Instructor: D. Antonio Román Pavón.

Órgano que dicta acto: Director General de Justicia e Interior.

Tipificación: art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Calificación: muy grave.

Sanción determinada en el acto que se notifica: 20.033,74 €.

Actuación que procede: recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Director General de Justicia e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Proyecto modificado n.º 1, emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada". (2011061395)*

Para la ejecución de la obra: "Proyecto modificado n.º 1 Emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado inicialmente el Proyecto de obras de Emisario y Colectores en Montijo y Puebla de la Calzada con fecha 30 de junio de 2009, se procedió a practicar información pública por Resolución de 5 de noviembre de 2009 (DOE n.º 220, de 16 de noviembre).

Si bien tanto en la concepción como en la redacción del proyecto primó en todo momento el interés general dada la envergadura de las múltiples alegaciones presentadas en dicho



trámite, entre ellas, del propio ayuntamiento de Puebla de la Calzada, se ha hecho necesario y conveniente una reestructuración de diversos tramos tras un exhaustivo estudio, que ha conllevado la aprobación de un Proyecto Modificado de fecha 28 de junio de 2011. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html>

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 28 de junio de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0510031**

Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

TÉRMINO MUNICIPAL: **610.300.00****PUEBLA DE LA CALZADA**( **BADAJOZ** )

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo			
1/0	1	122	GIRALDO ARMESTO, CANDIDO (HRDRS. )	4	TOT	Labor o labradío regadío	PIE ALAMO	2,00	
				47	SER	Labor o labradío regadío			
				2.038	TEM	Labor o labradío regadío			
2/0	1	121	CL SAGUNTO 16 06480 MONTIJO BADAJOZ SANCHEZ GRAGERA, SERVIO (HRDRS. )	46	TOT	Labor o labradío regadío			
				73	SER	Labor o labradío regadío			
				1.559	TEM	Labor o labradío regadío			
3/0	1	120	CL PUENTE 29 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ SANCHEZ GRAGERA, SERVIO (HRDRS. )	44	TOT	Labor o labradío regadío	PARED DE ADOBE 1ª SETOS 1ª	34,00 34,00	
				1.859	SER	Labor o labradío regadío			
				10.060	TEM	Labor o labradío regadío			
			CL PUENTE 29 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ						



EXPEDIENTE: OBR0510031 Modif. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

4/0 1 110 NOGALES CARRILLO, SL  
 9 TOT Labor o labradrio regadio  
 778 SER Labor o labradrio regadio  
 5.408 TEM Labor o labradrio regadio

5/0 1 109  
 CL GABRIEL Y GALAN 30  
 06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
 BADAJOZ  
 REDONDO LEON, ANDREA (HRDROS. )  
 9 TOT Labor o labradrio regadio  
 269 SER Labor o labradrio regadio  
 1.872 TEM Labor o labradrio regadio

6/0 1 108  
 CL MARIA CRISTINA 26  
 06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
 BADAJOZ  
 QUINTANA REDONDO, LUISA  
 542 SER Labor o labradrio regadio  
 3.644 TEM Labor o labradrio regadio

7/0 1 107  
 CL MARIA CRISTINA 26  
 06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
 BADAJOZ  
 RINONES RICO, ALEJO  
 9 TOT Labor o labradrio regadio  
 478 SER Labor o labradrio regadio  
 2.501 TEM Labor o labradrio regadio

CL GABRIEL Y GALAN 3  
 37700 BEJAR  
 SALAMANCA



EXPEDIENTE: OBR0510031 Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

8/0	1	104	OLIVA NARANJO, FRANCISCO	9	TOT	Labor o labradrio regadio
				289	SER	Labor o labradrio regadio
				1.968	TEM	Labor o labradrio regadio
9/0	1	181	CL FELIPE TRIGO N° 124 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ RIÑONES RICO, INES	57	SER	Labor o labradrio regadio
				262	TEM	Labor o labradrio regadio
10/0	1	103	CL BADAJOZ 74 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ OLIVA NARANJO, ANTONIO	9	TOT	Labor o labradrio regadio
				585	SER	Labor o labradrio regadio
				4.608	TEM	Labor o labradrio regadio
11/0	1	86	AV CARMEN AMIGO 9 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ BAEZA PEREZ, MATILDE	338	TEM	Huerta regadio
						CHozo 3ª
						1,00
						OTROS DAÑOS ARBOLE
						8,00



EXPEDIENTE:	OBR0510031	Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada						
12/0	1	87	RODRIGUEZ CAMPOS, JOSE LUIS	39	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL ALBAICIN 3					
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA					
			BADAJOZ					
13/0	1	97	FERNANDEZ MENDOZA, FRANCISCO	18	TOT	Labor o labradío regadío		
				1.048	SER	Labor o labradío regadío		
				4.649	TEM	Labor o labradío regadío		
								OTROS DAÑOS ARBOLE 2,00
14/0	1	98	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE, LA CALZ	40	SER	Labor o labradío regadío		
			CL MINA 24	148	TEM	Labor o labradío regadío		
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA					
			BADAJOZ					
			PZ ESPAÑA 1					
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA					
			BADAJOZ					
15/0	1	99	CARRILLO LOPEZ, JUAN (HRDROS. )	373	SER	Labor o labradío regadío		
			CL DERECHA	960	TEM	Labor o labradío regadío		
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA					
			BADAJOZ					





EXPEDIENTE:	OBR0510031	Modf. N° 1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada						
16/0	1	100	BAEZA PEREZ, MATILDE	192	SER	Labor o labradío regadío		
				576	TEM	Labor o labradío regadío		
17/0	1	101	CL DERECHA 87 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ RIÑONES VEGA, JUAN	185	SER	Labor o labradío regadío		
				532	TEM	Labor o labradío regadío		
18/0	1	96	MN MUNICIPIO 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ FERNANDEZ MENDOZA, FRANCISCO	9	TOT	Labor o labradío regadío		
				602	SER	Labor o labradío regadío		
				3.471	TEM	Labor o labradío regadío		
19/0	1	95	CL MINA 24 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ PIZARRO PIÑERO, MANUEL	181	SER	Labor o labradío regadío		
				1.074	TEM	Labor o labradío regadío		
			AV CARMEN 49 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ					77,00
							PARED Y MALLA 1ª	



EXPEDIENTE: OBR0510031 Modf. Nº 1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

20/0	1	94	FERNANDEZ MENDOZA, FRANCISCO	147	SER	Labor o labradío regadío
				869	TEM	Labor o labradío regadío
			CL MINA 24			
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA			
			BADAJOZ			
21/0	1	93	CARRILLO ANGUIANO, BLAS	9	TOT	Labor o labradío regadío
				745	SER	Labor o labradío regadío
				5.050	TEM	Labor o labradío regadío
			CL NUEVA			
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA			
			BADAJOZ			
22/0	1	92	RICO SANCHEZ, FRANCISCO (HRDRS.)	489	TOT	Labor o labradío regadío
				378	SER	Labor o labradío regadío
				5.154	TEM	Labor o labradío regadío
			CL BADAJOZ 85			
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA			
			BADAJOZ			
23/0	1	91	PIÑERO CASCO, AMALIA	198	TOT	Labor o labradío regadío
				1.297	TEM	Labor o labradío regadío
			CL BADAJOZ 85			
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA			
			BADAJOZ			



EXPEDIENTE:	OBR0510031	Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada			
24/0	2	<b>RICO SUAREZ, JOSE</b>	2.419	TEM	Labor o labradío regadío
25/0	2	CL SANTA BARBARA 22 41500 ALCALA DE GUADAIRA SEVILLA			
	3	<b>RICO SANCHEZ, FRANCISCO (HRDRS.)</b>	106	TOT	Labor o labradío regadío
			2.551	SER	Labor o labradío regadío
			16.204	TEM	Labor o labradío regadío
26/0	2	CL BADAJOZ 85 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ			
	8	<b>MARTINEZ DURAN, CATALINA</b>	24	SER	Labor o labradío regadío
			801	TEM	Labor o labradío regadío
27/0	2	MN MUNICIPIO 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ			
	7	<b>MARTINEZ DURAN, LEONOR (HRDRS.)</b>	34	TOT	Labor o labradío regadío
			1.247	SER	Labor o labradío regadío
			6.076	TEM	Labor o labradío regadío
		CL CONSTANTINO LAZARO 9 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ			



EXPEDIENTE: OBR0510031 Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

28/0	2	6	ALVAREZ BARROSO, JUAN MARIA	52 1.354 6.765	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
29/0	2	31	CL CONSTANTINO LAZARO 10 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ <b>RICO ZAMORA, LORENZO</b>	111	TEM	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 3ª 16,00
30/0	2	32	CL NUEVA 68 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ <b>RICO ZAMORA, LORENZO</b>	15 88	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PUERTA ENTRADA 2ª 1,00
31/0	2	33	CL NUEVA 68 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ <b>RICO ZAMORA, LORENZO</b>	25 623 4.211	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª 226,00



EXPEDIENTE: OBR0510031 Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

32/0	2	34	RICO ZAMORA, LORENZO	63 1.446 7.396	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 3ª	405,00
33/0	2	65	CL NUEVA 68 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ VARA ABADIA, FRANCISCO	8 324	TOT TEM	Frutales regadío Frutales regadío		
34/0	2	18	CL ALAUSI 21 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ GRAGERA LOPO, ALONSO (HRDRROS.)	17 301 1.684	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED Y MALLA 1ª	47,00
35/0	2	98	CL CONSTANTINO LAZARO 9 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ JUSTO MUÑOZ, FRANCISCO	259	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL GL FRANCO 90 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ					



**EXPEDIENTE: OBR0510031 Modf. Nº1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada**

**36/0 2 27 GRAGERA APARICIO, JUAN JOSE**  
28 TOT Labor o labrادی regadío  
949 SER Labor o labrادی regadío  
10.979 TEM Labor o labrادی regadío

**37/0 2 28 GALLEGO CORCHO, MIGUEL**  
CL DERECHA 12  
06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
BADAJOZ  
58 SER Frutales regadío  
551 TEM Frutales regadío

**38/0 2 39 LECHON BARRERA, ADELAIDA**  
AV CARMEN AMIGO 113  
06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
BADAJOZ  
143 SER Labor o labrادی regadío  
2.833 TEM Labor o labrادی regadío

**39/0 2 38 GARCIA TIBURCIO, ALONSO (HIRDROS.)**  
CL DERECHA 2  
06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
BADAJOZ  
9 TOT Labor o labrادی regadío  
120 SER Labor o labrادی regadío  
1.741 TEM Labor o labrادی regadío

CL DERECHA 2  
06490 PUEBLA DE LA CALZADA  
BADAJOZ



EXPEDIENTE:	OBR0510031	Modif. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada			
40/0	2	37	GARCIA TIBURCIO, ALONSO (HRDRS.)	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
			CL DERECHA 2	1	
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA	334	
			BADAJOS	3.258	
41/0	2	47	LECHON BARRERA, ADELAIDA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
			CL DERECHA 2	1	
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA	377	
			BADAJOS	6.126	
42/0	3	4	SANGUINO JUSTO, ANA	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
			CL DERECHA 2	154	
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA	2.240	
			BADAJOS		
			CL ECUADOR 15		
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA		
			BADAJOS		
43/0	3	5	GARCIA CALVO, JUANA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
			CL CONSTITUCION 57	11	
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA	175	
			BADAJOS	2.351	
			CL CONSTITUCION 57		
			06490 PUEBLA DE LA CALZADA		
			BADAJOS		
			PIE ALAMO		10,00



EXPEDIENTE: OBR0510031 Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada

44/0	3	6	SANCHEZ BALSERA, JOSE	11 291 3.947	TOT SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio	
			CL MORENO NIETO 2 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ				
45/0	3	7	HERRERA CARMONA, ROSALINA	10 913 10.894	TOT SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio	
			PL NUEVA CIUDAD BELLA VISTA 10 Pl:2 Pt:A 06800 MERIDA BADAJOZ				MALLA DE ROMBOS 2ª PIE ALAMO PUERTA ENTRADA 2ª
46/0	3	15	GARCIA BRONCANO, FERNANDO	12 911 11.141	TOT SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio	40,00 4,00 1,00
			CL CONCEPCIÓN 8 Pl:A 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ				
47/0	3	14	SILVA GONZALEZ, ANGEL	609	TEM	Labor o labrado regadio	
			AV GUADIANA 17 06498 LOBON BADAJOZ				





EXPEDIENTE:	OBR0510031	Modf. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada			
48/0	3	16	MENDOZA RODRIGUEZ, MANUEL	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
			CL NUEVA 39 06490 PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOS		PIE ALAMO 6,00
49/0	3	42	ROMERO GARCIA, LEONARDA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
				12 786 11.727	PIE ALAMO 4,00
50/0	3	40	CL SANTA TERESA 6 Pl:3 Pt:A 33005 OVIEDO ASTURIAS GALLEGO GRAGERA, JUANA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
				21 857 10.709	PIE ALAMO 4,00
51/0	3	30	CL ALFONSO ORLEANS Y BORB 4 PI BA Pt A 41011 SEVILLA SEVILLA GALLEGO GRAGERA, JUANA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
				60 867	PIE ALAMO 4,00
			CL ALFONSO ORLEANS Y BORB 4 PI BA Pt A 41011 SEVILLA SEVILLA		



EXPEDIENTE:	OBR0510031	Modif. N°1 Emisario y colectores Montijo y Puebla Calzada
52/0	3	167
		PUEBLA DE LA CALZADA, AYUNTAMIENTO
		PZ ESPAÑA 1
		06490 PUEBLA DE LA CALZADA
		BADAJOS
53/0	52766	01
		PUEBLA DE LA CALZADA, AYUNTAMIENTO
		PZ ESPAÑA 1
		06490 PUEBLA DE LA CALZADA
		BADAJOS
54/0	2	29
		PZ ESPAÑA 1
		06490 PUEBLA DE LA CALZADA
		BADAJOS
		RIÑONES MARTIN, FERNANDO (HRDRS.)
55/0	1	47
		C/BADAJOS, 12
		06490 PUEBLA DE LA CALZADA
		BADAJOS
		SANCHEZ GARCIA, CECILIO
56/0	1	46
		CL CONDE VALLELLANO 102
		06490 PUEBLA DE LA CALZADA
		BADAJOS
		SANCHEZ VIANA, CECILIO (HRDRS.)
		CL CD VALLELLANO 100
		06490 PUEBLA DE LA CALZADA
		BADAJOS

  

TOT	Improductivo
1	Improductivo
150	Improductivo
2.273	Improductivo
29	Improductivo
73	Improductivo
49	Labor o labradío regadío
55	Labor o labradío regadío
38	Labor o labradío regadío
620	Labor o labradío regadío

  

SER	TEM	PARED Y MALLA 1ª	PUERTA ENTRADA 1ª
		43,00	1,00



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Encina", n.º 12766-00, en los términos municipales de Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Olivenza y Táliga. (2011082075)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Narcea Recursos, SA, con CIF: A-83013565, y con domicilio en Mina de Aguablanca, Paraje de Aguablanca de Monesterio (BADAJOZ), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12766-00, "Encina", 215 cuadrículas mineras, Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Olivenza y Táliga (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 59' 20"	N 38º 27' 00"
2	PE	W 6º 58' 00"	N 38º 27' 00"
3	PE	W 6º 58' 00"	N 38º 26' 40"
4	PE	W 6º 56' 00"	N 38º 26' 40"
5	PE	W 6º 56' 00"	N 38º 26' 00"
6	PE	W 6º 51' 00"	N 38º 26' 00"
7	PE	W 6º 51' 00"	N 38º 24' 00"
8	PE	W 6º 49' 20"	N 38º 24' 00"
9	PE	W 6º 49' 20"	N 38º 22' 20"
10	PE	W 6º 53' 00"	N 38º 22' 20"
11	PE	W 6º 53' 00"	N 38º 23' 00"
12	PE	W 6º 54' 00"	N 38º 23' 00"
13	PE	W 6º 54' 00"	N 38º 24' 00"
14	PE	W 6º 55' 00"	N 38º 24' 00"
15	PE	W 6º 55' 00"	N 38º 25' 00"
16	PE	W 6º 57' 00"	N 38º 25' 00"
17	PE	W 6º 57' 00"	N 38º 26' 00"
18	PE	W 7º 00' 00"	N 38º 26' 00"
19	PE	W 7º 00' 00"	N 38º 27' 00"
20	PE	W 7º 01' 00"	N 38º 27' 00"
21	PE	W 7º 01' 00"	N 38º 30' 00"



22	PE	W 7º 00' 20"	N 38º 30' 00"
23	PE	W 7º 00' 20"	N 38º 29' 20"
24	PE	W 7º 00' 00"	N 38º 29' 20"
25	PE	W 7º 00' 00"	N 38º 28' 00"
26	PE	W 6º 59' 20"	N 38º 28' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 27 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Enebro", n.º 12765-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2011082077)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Narcea Recursos, SA, con CIF: A83013565, y con domicilio en Mina de Aguablanca, Paraje de Aguablanca de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12765-00, "Enebro", 240 cuadrículas mineras, Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 48' 00"	N 38º 19' 00"
2	PE	W 6º 41' 40"	N 38º 19' 00"
3	PE	W 6º 41' 40"	N 38º 18' 00"
4	PE	W 6º 40' 00"	N 38º 18' 00"
5	PE	W 6º 40' 00"	N 38º 15' 20"
6	PE	W 6º 48' 00"	N 38º 15' 20"
7	PE	W 6º 48' 00"	N 38º 15' 40"
8	PE	W 6º 47' 00"	N 38º 15' 40"
9	PE	W 6º 47' 00"	N 38º 16' 40"
10	PE	W 6º 48' 00"	N 38º 16' 40"



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 27 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de subvención en el expediente n.º AEE/2.1/122/11, relativo a actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011082268)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de defectos al interesado, Beatriz Villalba Rivas, relativa al expediente AEE/2.1/122/11, sobre subvención acogida a la promoción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, se comunica, a los efectos previstos la siguiente información:

Examinada la solicitud de 10 de febrero de 2011, de Beatriz Villalba Rivas, al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, se desprende que la actuación a realizar no se ajusta con la medida solicitada, correspondiéndose con la medida "Mejora del aislamiento térmico en edificios existentes" (Código 2.1). Por tanto, desde la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética se ha derivado de oficio dicha solicitud asignándole el número de expediente AEE/2.1/122/13. En caso de no estar de acuerdo con dicho procedimiento, la interesada deberá remitir un escrito en el que se haga constar que se revoque el mismo.

Considerando la solicitud dentro de la medida "Mejora del aislamiento térmico en edificios existentes" (Código 2.1), deberá subsanar las siguientes deficiencias y/o presentar la documentación que se indica a continuación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, indicando los datos del proyecto, el Código de Medida y Título de Medida, según modelo oficial, que se encuentra a disposición del solicitante en la página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com).
- Memoria técnica de la instalación totalmente cumplimentada. Deberá realizarse según el modelo establecido para ello en el artículo 2.3, apartado a), de la Orden de 30 de diciembre de 2010, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el año 2011. El modelo se encuentra a disposición del solicitante en la página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com). En la memoria aportada por el solicitante son incorrectos o no se completan los apartados siguientes: 2.1.1. Situación Actual, 2.1.2. Situación prevista, 5. Cálculo justificativo del ahorro energético y cuadro resumen, 6. Justificación del cumplimiento del documento HE-1 del código técnico de la edificación (CTE).
- Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación, presente la totalidad de la documentación



solicitada; indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el AEE/2.1/122/13.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD el Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto de 2007), JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de ampliación de superficie del coto de caza con matrícula EX005-55-D, denominado "Salguero o Rosquillero", en el término municipal de Alburquerque. (2011082267)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: COT/075/11.

Documento que se notifica: subsanación de carencias.

Asunto: ampliación.

Titular expediente: Club Deportivo Rosquillero.

Último domicilio conocido: C/ Duque, 1.

Localidad: 06510 Alburquerque - Badajoz.

Hechos: subsanación de carencias de la solicitud de ampliación de superficie del coto de caza matrícula EX005-55-D, de Alburquerque.

Recursos que proceden: ----.

• • •



*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de segregación de superficie del coto de caza con matrícula EX176-01-L, denominado "Tinahona", en el término municipal de Torremejía. (2011082269)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: COT/123/11.

Documento que se notifica: subsanación de carencias.

Asunto: segregación.

Titular expediente: Joaquín Pérez Matador.

Último domicilio conocido: c/ Nueva, 29.

Localidad: 06210 Torremejía (Badajoz).

Hechos: subsanación de carencias de la solicitud de segregación de superficie del coto de caza matrícula EX176-01-L, de Torremejía.

Recursos que proceden: ----.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de ampliación de superficie del coto de caza con matrícula EX061-01-L, denominado "Los Coritos", en el término municipal de Feria. (2011082270)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

Expediente: COT/226/11.

Documento que se notifica: subsanación de carencias.

Asunto: ampliación.

Titular expediente: Sociedad Local Los Coritos.

Último domicilio conocido: c/ Zafra, 32.

Localidad: 06390 Feria (Badajoz).

Hechos: subsanación de carencias de la solicitud de ampliación de superficie del coto de caza matrícula EX061-01-L, de Feria.

Recursos que proceden: ----.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de constitución de un coto privado de caza, denominado "El Rostro", en el término municipal de Fuente del Arco. (2011082271)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



**A N E X O**

Expediente: COT/233/11.

Documento que se notifica: subsanación de carencias.

Asunto: constitución de Coto Privado.

Titular expediente: Agropecuaria Gadel, SL.

Último domicilio conocido: c/ Llana, 22.

Localidad: 06920 Azuaga (Badajoz).

Hechos: subsanación de carencias de la solicitud de constitución de un coto privado de caza.

Recursos que proceden: ----.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de ampliación de superficie del coto de caza con matrícula EX083-08-D, denominado "El Capadero", en el término municipal de Higuera la Real. (2011082272)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: COT/239/11.

Documento que se notifica: subsanación de carencias.

Asunto: ampliación.

Titular expediente: Club Deportivo El Capadero.

Último domicilio conocido: c/ Estadium, 8-6.º pta. 28.

Localidad: 06003 Badajoz.

Hechos: subsanación de carencias de la solicitud de ampliación de superficie del coto de caza matrícula EX083-08-D, de Higuera la Real.

Recursos que proceden: ----.

• • •



*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud de cambio de titularidad del coto de caza con matrícula EX053-17-M, denominado "El Majano Castilrubio", en el término municipal de Don Benito. (2011082273)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: COT/261/11.

Documento que se notifica: subsanación de carencias.

Asunto: cambio de titularidad.

Titular expediente: Antonio de Peralta Sena.

Último domicilio conocido: c/ Consuelo Torre, 14.

Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

Hechos: subsanación de carencias de la solicitud de cambio de titularidad del coto de caza matrícula EX053-17-M, de Don Benito.

Recursos que proceden: ----.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082257)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** CP11/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN BISCOVEANU **DNI:** X8775771Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de las Naciones, 27 5º A  
**LOCALIDAD:** 28943-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRU POP **DNI:** X6377723F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Del Empecinado, 52 5º C  
**LOCALIDAD:** 28937-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN DANIEL ZIDARU **DNI:** X6602502F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Petra Sánchez, 2 1º B Izq.  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización.  
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 1301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



---

**EXPEDIENTE:** CP11/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GROSU MITICA **DNI:** X9198633J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Villaviciosa, 18 1º B  
**LOCALIDAD:** 28024-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP11/84 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** COSTEL MALOS **DNI:** X9861765D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Villaviciosa, 18 1º B  
**LOCALIDAD:** 28024-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP11/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRU POP **DNI:** X6377723F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Del Empecinado, 52 5º C  
**LOCALIDAD:** 28937-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---



---

**EXPEDIENTE:** CP11/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARÍA GAMONALES GASPAR **DNI:** 28.965.362  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Príncipe Felipe, 4  
**LOCALIDAD:** 10182-TORREORGAZ CACERES  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley y a horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4  
**SANCIÓN:** 200 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP11/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIN DRAGY **DNI:** X6870941J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alcalá, 295 Bajo  
**LOCALIDAD:** 28027-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP11/6 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN ALIN DABU **DNI:** X8580488Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Nápoles, 14 4º B  
**LOCALIDAD:** 28043-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---



**EXPEDIENTE:** CP11/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DANUT BOTOSAN **DNI:** X6742134Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Torrelaguna, 5 5º B  
**LOCALIDAD:** 28027-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ION CATRUNA **DNI:** X4377770L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen del Templo, 3 2º - 2  
**LOCALIDAD:** 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley (4 Cañas)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/10 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GIL PETRICA **DNI:** X9572342H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Casa Grande, 3  
**LOCALIDAD:** 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley (4 Cañas)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/11 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN MIHAI MANACE **DNI:** X6406280K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Constitución, 19 1º-B  
**LOCALIDAD:** 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley (4 Cañas)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN ALEXANDRU COSERAN **DNI:** X6409427V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Constitución, 19 1º-B  
**LOCALIDAD:** 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley (4 Cañas)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN BISCOVEANU **DNI:** X8775771Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de las Naciones, 27 5º A  
**LOCALIDAD:** 28943-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP11/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRU POP **DNI:** X6377723F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Del Empecinado, 52 5º C  
**LOCALIDAD:** 28937-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN DANIEL ZIDARU **DNI:** X6602502F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Petra Sánchez, 2 1º B Izq.  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización.  
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 1301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GROSU MITICA **DNI:** X9198633J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Villaviciosa, 18 1º B  
**LOCALIDAD:** 28024-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 meses  
**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP11/84 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** COSTEL MALOS **DNI:** X9861765D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Villaviciosa, 18 1º B  
**LOCALIDAD:** 28024-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33

**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 meses

**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDRU POP **DNI:** X6377723F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Del Empecinado, 52 5º C  
**LOCALIDAD:** 28937-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33

**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 meses

**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARÍA GAMONALES GASPAR **DNI:** 28.965.362  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Príncipe Felipe, 4  
**LOCALIDAD:** 10182-TORREORGAZ CACERES  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley y a horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4

**SANCIÓN:** 200 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "Las Amargas", promovido por Don Julio Miguel Casquero Revilla, en el término municipal de Torrejoncillo. (2011082227)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina "Las Amargas", promovida por D. Julio Miguel Casquero Revilla en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: el proyecto consiste en una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.560 cerdos de cebo, en régimen de intensivo.
- Ubicación: la actividad se llevará a cabo en la finca "Las Amargas", ubicada en el término municipal de Torrejoncillo, y más concretamente en el polígono 4, parcela 38, y 264 con una superficie total de 77,2657 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: la explotación contará con una superficie útil de secuestro de 1.560 m<sup>2</sup>, repartida en cuatro naves de 390 m<sup>2</sup>.
- Lazareto: existirá un lazareto de 40 m<sup>2</sup>.
- Patios de ejercicio.
- Fosas de purines: la explotación contará con una capacidad de almacenamiento de purines de 490 m<sup>3</sup>, repartido en dos fosas de 245 m<sup>3</sup> cada una.
- Balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios.
- Nave de servicios: la explotación dispondrá de una nave de servicio donde se ubicaran entre otros, el lazareto y los vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero: la explotación contará con cuatro estercoleros con una capacidad de 40 m<sup>3</sup> cada uno.
- Embarcadero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Molino de pienso de autoconsumo.

— Impacto Ambiental: La actividad está sometida a evaluación de impacto ambiental.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2011082254)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** MP010/13

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

**DENUNCIADO:** VICENTE JOSE LOPEZ ROL.

**DNI:** 76.019.445-Y

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Felipe II, 3

**LOCALIDAD:** 10390 SAUCEDILLA CACERES

**HECHOS:** Corta de una encina sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 67 - h)

**SANCIÓN:** Multa de 100 Euros.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González

**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** MP010/28

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

**DENUNCIADO:** CARMEN COLLADO JIMENEZ.

**DNI:** 06.916.124-R

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Zurbarán, 1-1ª

**LOCALIDAD:** 10910 MALPARTIDA DE CACERES CACERES

**HECHOS:** Habiéndose avisado al propietario reiteradamente la prohibición del pastoreo dentro de la reforestación en los años 2008 y 2009, el día de la fecha indicada se encontró dentro del recinto vallado de la reforestación siete vacas adultas y cinco jóvenes. Dicho pastoreo ha causado graves daños a las plantas, con el consiguiente retraso en el crecimiento de las mismas.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 67 - h) y j)

**SANCIÓN:** Multa de 100 Euros.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González

**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

• • •

## *ANUNCIO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2011082251)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 20 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2011/70	Dumitri Niculae	Trámite de audiencia	Almendralejo
PCA4-2011/76	Costel Cocilnau	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Almendralejo
PCA4-2011/68	José Manuel Hernández Cid	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Madrid

• • •

*ANUNCIO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.* (2011082252)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 20 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2011/14	Ilie Vladianu	Trámite de audiencia	Palma del Río (Córdoba)
R 2010/143	Carlos Tapia Fernández	Propuesta de resolución	Villanueva de la Serena

• • •



*ANUNCIO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 063/10-M, en materia de montes. (2011082255)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 20 de junio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: 063/10-M.

Documento que se notifica: trámite de audiencia.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado. D.ª Petra González Palomo. DNI: 08.819.865-D.

Último domicilio conocido: Martín Casanova, 3, 2.º C.

Localidad: 06510 Alburquerque.

Hechos: meter ovejas en el COREFEX "Dehesa Comunal" de Alburquerque para pastoreo en el monte (paraje) "Dehesa Comunal - COREFEX" del término municipal de Alburquerque.

Sanción: doscientos euros (200 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho ante la Sección Provincial del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Badajoz en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este pliego.

• • •



*ANUNCIO de 21 de junio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. (2011082286)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 21 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEIA 2008/54	Antonio Labrador Sánchez	Resolución	Balboa
LEIA 2008/62	Ineror Siglo XXI, SL	Resolución	Bilbao

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "La Zuhilla" promovido por Evaristo Burgueño y Otros, SC, en el término municipal de Talarrubias. (2011082384)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina "La Zuhilla", promovida por Evaristo Burgueño y Otros, SC, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.





Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: el proyecto consiste en una explotación porcina de cebo con capacidad para 856 cerdos de cebo, en régimen de extensivo.
- Ubicación: la actividad se llevará a cabo en la finca "La Zuhilla", ubicada en el término municipal de Talarrubias, y más concretamente en el polígono 30, parcela 705 y 706; polígono 32, parcela 33; polígono 33, parcela 7-11, con una superficie total de 223,49 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de secuestro: la explotación contará con tres naves de 350 m<sup>2</sup>, 300 m<sup>2</sup> y 310 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: existirá un lazareto de 50 m<sup>2</sup>.
  - Fosas de purines: la explotación contará con una capacidad de almacenamiento de purines de 200 m<sup>3</sup>.
  - Vestuarios: la explotación dispondrá de un vestuario con aseos y servicios con saneamiento a fosa séptica independiente.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero: la explotación contará con un estercolero de 100 m<sup>3</sup> de capacidad.



- Embarcadero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Impacto Ambiental: la actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental favorable.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria en los expedientes que se relacionan. (2011082293)*

No habiéndose podido practicar las comunicaciones que se relacionan, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.



Nº inscripción	Denominación social	Domicilio social	Nº expediente	Órgano que dicta el acuerdo de baja	Fecha del acuerdo	Fecha de comunicación del Registro Sociedades Cooperativas
EXT-144	COFRIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	CTRA. GIJÓN-SEVILLA, KM. 315 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	0082/2011	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	21-02-2011	01-03-2011
EXT-593	AISLASOL, S. COOP.	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 26 LA MORERA (BADAJOZ)	0082/2011	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	27-12-2010	01-03-2011
10-CC-579	VALDEVERA, S. COOP.	C/ CAÑERÍA NUEVA, Nº 13-2º MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES)	0133/2011	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	07-03-2011	30-03-2011

En las mencionadas anotaciones preventivas se ha hecho constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse ninguna inscripción que concierna a estas Sociedades Cooperativas sin presentación de certificación o acuerdo de alta en el citado Índice de Entidades, salvo que se trate de asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de denuncia formulada en expediente relativo a Sociedades Cooperativas de Extremadura.* (2011082294)

No habiéndose podido practicar la comunicación que se detalla, intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio.

Asunto: traslado de información sobre denuncia formulada por Coambex, S. Coop.

Expediente: Infracción Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Domicilio: c/ Pablo Iglesias, n.º 10 - 10600 Plasencia.

Fecha de la comunicación: 26 de mayo de 2011.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

El texto íntegro de la comunicación se encuentra a disposición de la entidad denunciante en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo, sita en avenida de Extremadura, n.º 43, de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



*ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación previa de certificación de acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de Sociedad Cooperativa. (2011082295)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Coccoza, S. Coop. Ltda.

N.º de inscripción: EXT-832.

Domicilio: avda. Pablo Iglesias, s/n.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Visto el expediente de calificación previa de la certificación de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad “Coccoza S. Coop. Ltda.”, de Zalamea de la Serena (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-832 y teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en el CAD de Don Benito el día 11 de junio de 2009, y en esta Consejería de Igualdad y Empleo el día 17 de junio de 2009, la sociedad cooperativa solicita la calificación previa de la certificación de fecha 7 de mayo de 1990, relativa a los acuerdos sociales de nombramientos de cargos de Presidente del Consejo Rector adoptados en la Asamblea General celebrada el mismo día, de la certificación de 2 de junio de 2007, relativa a los acuerdos sociales de nombramiento de los miembros del Consejo Rector e Interventor adoptados en la Asamblea General celebrada el mismo día, y de la certificación de 30 de diciembre de 2007, relativas a los acuerdos sociales de disolución y nombramiento de liquidadores adoptados en la Asamblea General celebrada el mismo día. A tal fin aporta un ejemplar original y una fotocopia de las dos primeras certificaciones mencionadas y un ejemplar original de la certificación relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores.

Segundo. Con fecha 19 de junio de 2009, esta Dirección General de Trabajo, dictó acto motivado de requiriendo a la sociedad un ejemplar original de las certificaciones de 7 de mayo de 2009 y 2 de junio de 2007 relativas a los acuerdos de renovación de órganos sociales y un ejemplar original de la certificación de 30 de diciembre de 2007 relativas a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores, dicho requerimiento fue atendido por la sociedad mediante escrito registrado de entrada en la Consejería de Igualdad y Empleo el día 15 de julio de 2009.



Tercero. Examinado el contenido de la certificación relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores, y comprobado que estos no reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 96, 97, 98 y concordantes de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y por los artículos 73, 66 y concordantes del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, con fecha 29 de julio de 2009, el Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, dictó requerimiento para que, en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se subsanasen los defectos observados en la certificación y establecidos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la mencionada resolución. En dicho requerimiento se advertía que si no se producía la subsanación de los defectos en el plazo de tres meses se declararían la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 6 de agosto de 2009, según consta en el acuse de recibo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo) en relación con el artículo 4.1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el Antecedente Tercero, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación previa de la adaptación y modificación de estatutos sociales, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

#### ACUERDA

Primero. Declarar la caducidad del expediente calificación previa de la certificación de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad "Cocoza S. Coop. Ltda.", de Zalamea de la Serena (Badajoz) adoptados en la Asamblea General celebrada el día 30 de diciembre de 2007.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo



dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 31 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de certificación de acuerdos de nombramiento de cargos de Sociedad Cooperativa. (2011082296)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas.

N.º de inscripción: EXT-803.

Domicilio: c/ Moreno Nieto, n.º 41.

Localidad: 06480 Montijo (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Visto el expediente de calificación e inscripción de la certificación de los acuerdos de nombramiento de cargos de la entidad “Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas”, de Montijo (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-803, y teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:



#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en la Consejería de Igualdad y Empleo el día 28 de octubre de 2008, se solicitó la calificación e inscripción de la certificación de 23 de septiembre de 2008, relativa a los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor, adoptados en Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 2008, adjuntando al efecto dos ejemplares de la certificación mencionada.

Segundo. Con fecha 12 de enero de 2009, se dictó acto motivado de requerimiento para que, en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se subsanasen el defecto observado en la certificación y establecido en el Fundamento de Derecho Segundo del acto motivado de requerimiento y se acordaba la práctica de la anotación preventiva letra B. En dicho requerimiento se advertía que si no se producía la subsanación de los defectos en el plazo de tres meses se declararían la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 20 de enero de 2009, según consta en el correspondiente acuse de recibo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo) en relación con el artículo 4.1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el Antecedente Segundo, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la certificación mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

#### ACUERDA

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de la solicitud de calificación e inscripción de la certificación de 23 de septiembre de 2008, relativa a los acuerdos de nombramiento de los miembros del Consejo Rector y del Interventor, adoptados en Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 2008, de la entidad "Sociedad Cooperativa de Horticultores de las Vegas Bajas", de Montijo (Badajoz).





Segundo. Cancelar la anotación preventiva letra B, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 3 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expediente de calificación e inscripción de escritura pública de disolución y liquidación de Sociedad Cooperativa. (2011082297)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa.

N.º de inscripción: EXT-079.

Domicilio: c/ Santa Teresa de Jesús, n.º 1. Plaza de la Madrila.

Localidad: 10001 Cáceres.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el expediente de calificación e inscripción de la escritura pública de disolución y liquidación de la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" de Cáceres, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-079, y, teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:





#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo el día 26 de enero de 2009 y, en esta Consejería de Igualdad y Empleo el día 29 del mismo mes y año, por D. Exiquio Alonso Herrero, en calidad de liquidador de la "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa", solicitó la calificación e inscripción de la Escritura Pública de Disolución de "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" otorgada el 18 de marzo de 2008, ante D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Cáceres, bajo el número 207 de su protocolo, relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidador, adoptados en Asamblea General celebrada el día 17 de diciembre de 2007; adjuntándose al efecto copia autorizada y copia simple de la mencionada escritura, junto con la justificación de la liquidación de los tributos correspondientes.

Segundo. Que con fecha 20 de marzo de 2009 se dictó por esta Dirección General de Trabajo acto administrativo motivado, requiriéndose a la sociedad para que, en el plazo de tres meses, subsanara los defectos señalados, junto con la advertencia de que transcurrido referido plazo se acordaría la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 26 de marzo de 2009, según consta en el acuse de recibo. Devolviéndose a la sociedad la copia autorizada de la escritura pública a los efectos oportunos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo), en relación con el artículo 4.1 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo concedido en el acto administrativo de requerimiento, para la subsanación de los defectos reseñados en el antecedente de hecho segundo, sin haber atendido el mismo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42, 92 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la escritura pública mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

#### ACUERDA

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento instado y el archivo de las actuaciones, referentes a la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2008, bajo el número 207 de su protocolo, relativa a la elevación a público de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidador, adoptados en asamblea general celebrada el día



17 de diciembre de 2007, de la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas Gestión Directa" de Cáceres.

Segundo. Cancelar la anotación preventiva letra B, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a de 5 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 22 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 27 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Ampliación del Centro Infantil La Encina, en Don Benito". Expte.: O-11/001. (2011082353)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-11/001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación centro infantil "La Encina".



- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Don Benito.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 156.590,17 euros.
- Importe de IVA: 28.186,23 euros.
- Importe total: 184.776,40 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de junio de 2011.
- b) Adjudicatario: Man Consulting, SL.
- c) Importe de adjudicación: 162.047,04 € IVA incluido.

### 6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- Fecha de formalización del contrato: 16 junio de 2011.

Mérida, a 27 de junio de 2011. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

*ANUNCIO de 29 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Dirección de la ejecución material de las obras de construcción de la Casa de la Mujer y del Menor en Badajoz". Expte.: AT-10/004DO. (2011082378)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: AT-10/004DO.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución material de las obras de construcción de la Casa de la Mujer y del Menor.



b) División por lotes y números: No procede.

c) Lugar de ejecución: Badajoz.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 34.717,20 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 18%: 6.249,10 €.

Presupuesto base de licitación: 40.966,30 €.

Valor estimado del contrato: 34.717,20 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16 de junio de 2011.

b) Adjudicatario: Beatriz Cáceres Marzal.

c) Importe de adjudicación: 40.710,00 € IVA incluido.

### 6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2011.

Mérida, a 29 de junio de 2011. El Secretario General (PD Resolución 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

### *ANUNCIO de 16 de junio de 2011 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Valle de Santa Ana. (2011082278)*

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Sección de Procedimiento a instancias de D. Manuel Álvarez Pulido, titular de oficina de farmacia sita en la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz) solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Manuel Álvarez Pulido desde su actual emplazamiento en la c/ Díaz y Ponces, n.º 12, a la nueva ubicación en local sito en avda. de Extremadura, n.º 6 A, de la localidad de Valle de Santa Ana”.



Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Unidad Periférica de Badajoz, en la c/ Ronda del Pilar, n.º 5, en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 16 de junio de 2011. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-08-3361, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.* (2011082244)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución devolución de subvención de 11 de agosto de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-3361, que se transcribe como Anexo a Blanca González Cid, con NIF 34974602C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### “ANEXO

Resolución: Aceptar de plano la renuncia de la interesada a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa, declarando la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 11.000,00 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de agosto de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-08-3430, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011082246)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 13 de abril de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-3430, que se transcribe como Anexo a Vanda Isabel Ferreira Dos Santos, con NIF X4084523E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO  
RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.<sup>a</sup> Vanda Isabel Ferreira Dos Santos de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.776,26 euros, más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 13 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)